



RESOLUCIÓN N° 314 SANTA ROSA, **08 de octubre de 2014**

VISTO:

El expediente N° 2637/14 registro de Rectorado, caratulado: "Banco de Evaluadores de Extensión de la UNLPam"; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la UNLPam establece en el Punto V, Bases y Objetivos " la Universidad además de su tarea específica de centro de estudios y enseñanza superior, procura difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria".

Que la extensión, como actividad intrínseca a la universidad pública, es motivo de debate permanente en todas las universidades nacionales, el Consejo Interuniversitario Nacional y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de Nación.

Que el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ha impulsado la creación de la Red Nacional de Extensión Universitaria (REXUNI), la cual es también integrada por la Universidad Nacional de La Pampa a través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.

Que la REXUNI ha emitido una serie de documentos respecto a las actividades de extensión en las universidades nacionales y promueve como estrategia que cada universidad pública profundice sus programas de extensión, difunda sus proyectos, objetivos y logros y auspicie una participación activa de su comunidad, y que, en ese marco, mejore sus niveles de integración con organismos oficiales e instituciones no gubernamentales.

Que la REXUNI ha propiciado que todas las universidades nacionales incorporen a sus extensionistas al Banco de Evaluadores de la Red Nacional de Extensión.

Que en la UNLPam existen extensionistas de dilatada trayectoria en actividades de extensión.

Que la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria y su Consejo de Extensión, según consta en el Acta N°1, consideran valioso contar con un Banco de Evaluadores de Extensión de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que el mecanismo de selección de los integrantes de dicho Banco debe brindar igualdad de posibilidades a todos los interesados en conformarlo.



Corresponde Resolución **N° 314/2014**

Que el Banco de Evaluadores de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria debe estar conformado por los docentes extensionistas de mayor trayectoria y respaldo académico en esta función.

Que en el marco de la jerarquización de la función de Extensión Universitaria, es tarea de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria impulsar iniciativas y reglamentaciones a ello conducentes.

Que las Comisiones de Legislación y Reglamentos y Extensión y Acción Social, del Consejo Superior emiten despacho conjunto en tal sentido.

Que en sesión del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho, el que, puesto a consideración del Cuerpo resulta aprobado de la misma manera con modificaciones.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear un Banco de Evaluadores de Extensión de la Universidad Nacional de La Pampa bajo la órbita de la Secretaría de Cultura y Extensión de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Reglamento del Banco de Evaluadores de Extensión de la Universidad Nacional de La Pampa según los alcances del Anexo I que se adjunta a esta Resolución.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese. Pase a las Unidades Académicas y la Secretaría de Cultura y Extensión. Cumplido, archívese.



Corresponde Resolución N° 314/2014

ANEXO

Reglamento del Banco de Evaluadores de Extensión de la Universidad Nacional de La Pampa

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1°: El Banco de Evaluadores de Extensión reúne a docentes de la UNLPam que al acreditar fehacientemente antecedentes en extensión demuestren su condición de expertos en el área.

Artículo 2°: El Banco de Evaluadores de Extensión estará orientado a contar en el ámbito de la UNLPam con docentes avalados para desempeñarse como jurado de trabajos, programas, proyectos y/o acciones de extensión tanto en ésta como en otras Universidades Nacionales.

Artículo 3°: Sólo los docentes incorporados al Banco de Evaluadores de Extensión serán reconocidos por la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la UNLPam para llevar a cabo actividades de evaluación de cualquier tipo de acción extensionista dentro del ámbito de ésta como de otras Universidades Nacionales.

Capítulo II. De las Condiciones de Acceso

Artículo 4°: Podrán aspirar a ser incluidos en el Banco de Evaluadores de Extensión todos los docentes de la Universidad Nacional de La Pampa.

Artículo 5°: Para aspirar a ser incluidos en el Banco de Evaluadores de Extensión, el docente deberá demostrar de manera fehaciente que posee antecedentes en el área de extensión que fundamenten su reconocimiento como experto en el área.

Artículo 6°: El Consejo Superior realizará en forma bianual la convocatoria correspondiente para la incorporación de nuevos docentes al Banco de Evaluadores de Extensión. La propuesta la realizará la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.

Artículo 7°: Los docentes deberán remitir en forma voluntaria a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria, dentro de los plazos estipulados, la documentación requerida para la correspondiente evaluación con vistas a la integración del Banco de Evaluadores de Extensión. Quienes no respondan a la convocatoria quedarán excluidos del citado Banco hasta próximo llamado.

Artículo 8°: Los integrantes del Banco de Evaluadores durarán en sus funciones cuatro (4) años. Pasado dicho período deberán ser reevaluados.

Capítulo III. De la evaluación

Artículo 9°: La condición de evaluador será acreditada por un comité de evaluación designado por el Consejo Superior. La Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria con el asesoramiento del Consejo de Extensión elevará la nómina de sus integrantes. El Comité estará conformado por un (1) representante de la Secretaría de Cultura y Extensión, un (1) docente de la UNLPam que forme parte del Banco Nacional de Evaluadores de la REXUNI y tres (3) evaluadores externos que también formen parte del mencionado Banco; el Comité contará con un (1) veedor estudiantil designado por la Comisión de Extensión y Acción Social.



Corresponde Resolución N° 314/2014

Para cada una de las convocatorias el comité de evaluación deberá renovarse, como mínimo, en un cuarenta por ciento (40%).

Artículo 10°: La evaluación se efectuará en base al *currículum vitae* presentado y a las valoraciones de los criterios (formación, docencia, investigación y experiencia en extensión) establecidos en la grilla que como Anexo II forma parte del presente Reglamento. El Comité de Evaluación se limitará a dictaminar si el aspirante reúne o no los méritos suficientes para ser incorporado al Banco de Evaluadores de Extensión. El Comité de Evaluación será el encargado de elevar a la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria la propuesta de los docentes que se encuentren en condiciones de integrar el Banco de Evaluadores para su aprobación ante el Consejo Superior y su posterior elevación al Banco Nacional de Evaluadores de la REXUNI.

Artículo 11°: Los miembros del comité de evaluación tendrán la obligación de:

- a) Llevar a cabo la evaluación de los docentes que aspiran ingresar al Banco de Evaluadores de Extensión en los plazos estipulados en la convocatoria realizada por la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria.
- b) Participar de la totalidad de las instancias de trabajo plenario del Comité de Evaluación.
- c) Fundamentar por escrito la diferencia de criterios con los demás miembros del comité de evaluación, en caso de realizar un dictamen en disidencia.



Corresponde Resolución **N° 314/2014**

ANEXO II
CRITERIOS A TENER EN CUENTA AL EVALUAR A LOS ASPIRANTES

1.-Formación -estudios de grado y posgrado en general -estudios de grado y posgrado con orientación en extensión. -capacitación en extensión	20 puntos
2.-Docencia -cargo, antigüedad y regularidad -antecedentes que acrediten vinculación entre docencia y extensión	20 puntos
3.-Investigación -categoría de investigador -dirección e integración de proyectos -antecedentes que acrediten vinculación entre investigación y extensión	20 puntos
4.-Experiencia en extensión -dirección de programas, proyectos o acciones -integración de programas, proyectos y acciones. -asistencia técnica a instituciones -publicaciones de trabajos de extensión -formación de recursos humanos en extensión -experiencia en gestión en extensión	40 puntos
Total	100 puntos

Para ser incorporado al Banco de Evaluadores los postulantes deberán tener al menos 60 puntos y en experiencia en extensión no menos de 25.